



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:** RESOL-2022-680-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 20 de Diciembre de 2022

**Referencia:** EX-2022-53900747-APN-SD#ENRE - TRANSNOA SA - EDET SA - Publicidad de la obra consistente en la instalación de UNA (1) nueva celda de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) Tucumán Oeste, en la Provincia de TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-53900747-APN-SD#ENRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), mediante Nota N° 204/2022 digitalizada como IF-2022-53929598-APN-SD#ENRE, presentó ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) una solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica Existente, efectuada a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.).

Que, según informó EDET S.A., la ampliación consiste en la incorporación de UNA (1) nueva celda en la Estación Transformadora (ET) Tucumán Oeste para la conexión de un distribuidor propio. Precisamente, se trata de la instalación de UNA (1) nueva celda de 13,2 kV en la ET Tucumán Oeste, UN (1) nuevo distribuidor de 13,2 kV, más la vinculación del nuevo distribuidor de 13,2 kV en la ET Tucumán Oeste.

Que corresponde encuadrar la solicitud en los términos del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contratos Entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobado por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (Los Procedimientos - texto según Resolución Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (Ex SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que, sobre la base de la documentación presentada por EDET S.A. mediante Nota GI N° 299/21 digitalizada como IF-2022-53929598-APN-SD#ENRE, TRANSNOA S.A. prestó su conformidad a la obra propuesta.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), mediante Nota N° P-053220-1 digitalizada como IF-2022-78376002-APN-SD#ENRE, remitió su opinión técnica con relación a la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por EDET S.A. y aclaró que las obras asociadas son: la provisión y montaje de UNA (1) nueva celda para distribuidor de 13,2 kV y la provisión, instalación y conexión de cables subterráneos unipolares de 13,2 kV. Por otra parte, señaló que según manifiesta EDET S.A. "...este nuevo distribuidor tiene como finalidad la redistribución de la demanda actual abastecida por los transformadores N° 3 y 4 de la ET Tucumán Oeste...". Finalmente, CAMMESA expresó que, teniendo en cuenta la factibilidad expresada por TRANSNOA S.A., la solicitud resulta factible desde el punto de vista técnico.

Que TRANSNOA S.A. acompañó, mediante Nota N° 493/2022 digitalizada como IF-2022-113332154-APN-SD#ENRE, el Plano de planta de ET Tucumán Oeste y el esquema unifilar de las obras, informando que el límite de concesión entre las empresas se estableció "...en la botella terminal del cable de media tensión de salida...".

Que el Departamento Ambiental (D. Amb) del ENRE, en su Informe Técnico N° IF-2022-113924877-APN-DAM#ENRE, sostuvo que, en base a la documentación presentada y en función de lo informado por EDET S.A. en su Nota GI N° 386/22, el análisis se realizó sólo por la incorporación de UNA (1) nueva celda de 13,2 kV en la ET Tucumán Oeste perteneciente a TRANSNOA S.A. Por ello, consideró que el resto de las obras incluidas en la solicitud que se trata son ajenas a las competencias de ese departamento.

Que, asimismo, manifestó que analizando la documentación presentada por TRANSNOA S.A. y EDET S.A., no advirtió cuestiones que deban ser observadas en atención a la envergadura de las obras (incorporación de UNA (1) nueva celda de 13,2 kV en la ET Tucumán Oeste) y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET Tucumán Oeste, no producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales y se prevé que no generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que, finalmente, el D.Amb concluyó que no obstante lo mencionado, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA), TRANSNOA S.A. deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Tucumán Oeste.

Que, mediante Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, se derogó la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y sus complementarias, se instruyó a los agentes generadores, autogeneradores, cogeneradores, transportistas de energía eléctrica en alta tensión, transportistas de energía eléctrica por distribución troncal, transportistas de energía eléctrica de interconexión internacional y distribuidores de energía eléctrica de jurisdicción federal del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), a elaborar, implementar y certificar un SGA para las instalaciones bajo su responsabilidad, y se aprobaron las disposiciones aplicables para su implementación, certificación y mantenimiento; por lo que TRANSNOA S.A. deberá dar cumplimiento con a lo indicado por el D.Amb en su Informe Técnico N° IF-2022-113924877-APN-DAM#ENRE conforme a ello.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante Informe N° IF-2022-118121098-APN-DSP#ENRE, manifestó que en materia de seguridad pública no tiene observaciones para la continuidad del trámite para la conexión del nuevo distribuidor de media tensión en la ET Tucumán Oeste, siempre que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE

N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas) y; c) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) del ENRE sobre la base de los informes producidos por EDET S.A., TRANSNOA S.A., CAMMESA, el D. Amb y el DSP, no advirtió la existencia de objeciones de índole técnico/regulatoria alguna propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, corresponde publicar la solicitud formulada en el presente expediente en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en su portal web, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se construirán las obras proyectadas o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que, en caso de recibirse oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo dispuesto sin que se registre la presentación de planteo de oposición fundado en los términos exigidos y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la instalación de UNA (1) nueva celda de 13,2 kV en la ET Tucumán Oeste, en la Provincia de TUCUMÁN.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 11 y concordantes y 56 incisos a), j), s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021 y el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación a la capacidad de Transporte Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentada por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.), para la realización de la obra consistente en la instalación de UNA (1) nueva celda de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) Tucumán Oeste, en la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 de esta resolución, mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) que haga lo propio en su portal de Internet, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se construirán las obras proyectadas o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de existir presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando la ampliación y emitiendo el CCyNP referido en el artículo 1.

ARTÍCULO 5.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. que en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 marzo de 1998 en el perímetro de la ET Tucumán Oeste.

ARTÍCULO 6.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. y a EDET S.A. que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente en materia de seguridad pública establecidos en las Resoluciones ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras) y N° 620 de fecha de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a EDET S.A., a TRANSNOA S.A., a CAMESA y a ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TUCUMÁN (ERSEPT).

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1807

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo  
Date: 2022.12.20 17:03:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

## **AVISO**

### **RESOL-2022-680-APN-ENRE#MEC**

#### **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE - CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PÚBLICA**

Por Resolución N° RESOL-2022-680-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente N° EX-2022-53900747-APN-SD#ENRE el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación a la capacidad de Transporte Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentada por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.), para la realización de la obra consistente en la instalación de UNA (1) nueva celda de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) Tucumán Oeste, en la Provincia de TUCUMÁN. La difusión de este pedido se extiende por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada, para que quién considere que la solicitud en cuestión pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE. Hacer saber que en caso de registrarse oposición común a varios usuarios se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos. En caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra mencionada.

El Expediente N° EX-2022-53900747-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

### Nota

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-53900747-APN-SD#ENRE - TRANSNOA SA - EDET SA - Publicidad de la obra consistente en la instalación de UNA (1) nueva celda de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) Tucumán Oeste, en la Provincia de TUCUMÁN.

**A:** CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2022-680-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde al pedido de Ampliación a la capacidad de Transporte Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentada por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.), para la realización de la obra consistente en la instalación de UNA (1) nueva celda de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) Tucumán Oeste, en la Provincia de TUCUMÁN.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

